

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 143 - 2024-MPH/GSP

Huancayo,

15 ABR 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, que aprueba el RAISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, PIA N° 02080 del 13/03/2024, impuesta a nombre **ANIBAL TRILLO ESPINOZA** y el Informe N° 179-2024-MPH/GSP/LBC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone “La autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios, conforme a ley.”

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, establece: “Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.” Disposición alineada con el artículo 78° de la ley sustantiva.

Que, la Ley N° 31914, modifica la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, regula los supuestos de clausura de establecimientos y establece la procedencia de clausura temporal, en el artículo 19.1. “la clausura temporal de un establecimiento procede en los siguientes supuestos: inciso a) **Como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección**”.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 13.03.2024, a horas 10.50 am, impuso la PIA N° 02080 a nombre de **ANIBAL TRILLO ESPINOZA**, conductor del comercio de giro **RESTAURANTE**, ubicado en el Jr. Arequipa N° 929-1er piso -**Huancayo**, por la infracción: GSP: 05.3 - al haber encontrado al momento de la inspección en el área de preparado de alimentos y mesa de trabajos: INSECTOS “CUCARACHAS” además los pisos se encuentran insalubres, observaciones que contravienen las normas sanitarias -Ley General de Salud -Decreto Supremo N° 0078-98 SA – Decreto Ley N° 1062-Inocuidad Alimentaria y Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM.

Que, el Informe N° 179-2024-MPH/GSP/LBC, el Ing. **JESUS VILA RETAMOZO**, jefe de la Oficina de Laboratorio Clínico Bromatológico, remite los actuados para el procesamiento de la infracción correspondiente, conforme prevé el Art. 18° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM.

Que, La presencia de cucarachas en restaurantes y establecimientos de servicio de comidas, proclive a la contaminación de los alimentos, las cucarachas pueden afectar significativamente desde el punto de vista de la seguridad alimentaria. La detección de diminutos puntos en movimiento en las paredes de la cocina suele ser el primer signo de la presencia de cucarachas en la cocina. Estos insectos, pequeños y rápidos, representan más que una molestia, debido a que en sus patas transportan microorganismos y bacterias, puede resultar muy peligrosos por la contaminación de los alimentos, lo que derivaría en enfermedades gastrointestinales a los clientes.

Que, el Derecho Administrativo Sancionador es la manifestación del ejercicio del *ius puniendi* del Estado que se materializa a través de la actuación de las entidades del Estado por infracción a las normas de Derecho Público. La Administración Pública impone sanciones en el ámbito administrativo con la finalidad de ordenar y proteger la salud e interés público, garantizando un adecuado funcionamiento de las reglas de convivencia. Como se puede apreciar, la potestad sancionadora constituye un poder natural o corolario de las competencias otorgadas a la Administración Pública en determinadas materias, principalmente en las referidas a la ordenación y regulación de las actividades en la sociedad, protección de la salud pública y ambiental entre otras, no cabe duda de que, entre ellas, una muy importante es la protección del consumidor en los servicios públicos y privados.

Que, el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, la misma que de acuerdo con ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo con la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios. Art. 4.2. núm.a.1).



Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM: considera la infracción administrativa: "Por elaborar, expender, almacenar insumos y alimentos de consumo humano con presencia de insectos (moscas, cucarachas, roedores). En establecimientos de 41 a 60m2. GSP. 05.3: INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".

Que, la reguladora normativa de la Ley 31914 representa cambios en la fiscalización municipal de locales comerciales y negocios. Esta ley, amplía los objetivos establecidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, trae consigo nuevas definiciones en el marco legal de clausura, clausura definitiva, clausura temporal y riesgo inminente. La modificación establece supuestos de procedencia taxativos para la clausura temporal de un establecimiento y PROCEDE, en los casos que se infrinjan disposiciones que atenten contra la vida y salud de las personas y que no fueron subsanadas en propio acto, siendo un avance directo para mejorar y controlar la salubridad, orden y limpieza de los comercios, que debe primar en cada uno de ellos.

Que, el numeral 1.4 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444 – sobre el principio de razonabilidad.- "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido". Principio concordante con el numeral 3) del artículo 248° del TUO de la Ley 27444

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

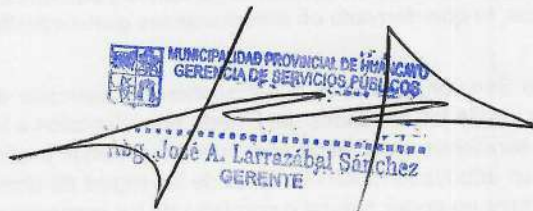
ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR TEMPORALMENTE por el periodo de 10 días calendarios, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **RESTAURANTE**, ubicado en el Jr. Arequipa N° 929-1er piso-Huancayo, conducido por **ANIBAL TRILLO ESPINOZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por el Art. 13.7 del TUO de la Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo,
GSP/JLS
AP/vece



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ing. José A. Larrazábal Sánchez
GERENTE